



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO N°: 1653

FECHA: 30 de octubre de 2024

PÁGINA 1 DE 4

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA
AUTO POR EL CUAL SE TRASLADA OBJECION A INFORME TECNICO EN EL
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80052-2023-43718**

TRAZABILIDAD N°																					
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N°	PRF-80052-2023-43718																				
CUN SIREF	AN-80053-2023-36723																				
ENTIDAD AFECTADA	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA" NIT 899.999.034-1																				
CUANTÍA DE DAÑO	SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS PESOS (\$79.421.900)																				
PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES	<p>ELKIN HUMBERTO GRANADA JIMENEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.077.560, en calidad de subdirector Complejo Tecnológico Agroindustrial Pecuario y Turístico SENA – APARTADÓ. En el período comprendido desde el 2006 hasta 2021.</p> <p>JULIO CESAR BRUNAL JIMENEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.78.747.589, en calidad de Coordinador Administrativo, Complejo Tecnológico Agroindustrial Pecuario y Turístico SENA – APARTADÓ, en el período comprendido entre el 2004 a la fecha7</p>																				
TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE	<table border="1"><tr><td>ASEGURADOR</td><td>MAPFRE, NIT 891.700.037-9</td></tr><tr><td>TIPO</td><td>Póliza De Seguro Manejo Global Entidades del Estado</td></tr><tr><td>NÚMERO</td><td>20201217012569</td></tr><tr><td>TOMADOR</td><td>SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA</td></tr><tr><td>ASEGURADO</td><td>SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA</td></tr><tr><td>OBJETO DEL SEGURO</td><td>DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA</td></tr><tr><td>VALOR ASEGURADO</td><td>\$1.400.000.000</td></tr><tr><td>VIGENCIA</td><td>Del 30/03/2017 al 08/08/2018</td></tr><tr><td>RIESGO AMPARADO</td><td>Cobertura global de manejo</td></tr><tr><td>DEDUCIBLE</td><td>2% PERD</td></tr></table>	ASEGURADOR	MAPFRE, NIT 891.700.037-9	TIPO	Póliza De Seguro Manejo Global Entidades del Estado	NÚMERO	20201217012569	TOMADOR	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	ASEGURADO	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	OBJETO DEL SEGURO	DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA	VALOR ASEGURADO	\$1.400.000.000	VIGENCIA	Del 30/03/2017 al 08/08/2018	RIESGO AMPARADO	Cobertura global de manejo	DEDUCIBLE	2% PERD
ASEGURADOR	MAPFRE, NIT 891.700.037-9																				
TIPO	Póliza De Seguro Manejo Global Entidades del Estado																				
NÚMERO	20201217012569																				
TOMADOR	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA																				
ASEGURADO	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA																				
OBJETO DEL SEGURO	DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA																				
VALOR ASEGURADO	\$1.400.000.000																				
VIGENCIA	Del 30/03/2017 al 08/08/2018																				
RIESGO AMPARADO	Cobertura global de manejo																				
DEDUCIBLE	2% PERD																				



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO N°: 1653

FECHA: 30 de octubre de 2024

PÁGINA 2 DE 4

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA
AUTO POR EL CUAL SE TRASLADA OBJECION A INFORME TECNICO EN EL
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80052-2023-43718**

COASEGURO	SI
ASEGURADORA	%PARTICIPACION
AIG COLOMBIA SEGUROS GENERALES	14.00%
ALLIANZ SEGUROS S.A	14.00%
COMPANÍA SE GUROSCOLPATRIA	14.00%
COMPANÍA SURAMERICANADE SEG	14.00%
LIBERTY SEGUROS S.A.	14.00%
MAPFRE SE GUROSGENERALES	16.00%
QBE	14.00%
ASEGURADOR	MAPFRE, NIT 891.700.037-9
TIPO	Póliza De Seguro Manejo Global Entidades del Estado
NÚMERO	20201218055964
TOMADOR	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
ASEGURADO	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
OBJETO DEL SEGURO	DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA
VALOR ASEGURADO	\$1.700.000.000
VIGENCIA	Del 09/08/2018 al 09/07/2019
RIESGO AMPARADO	Cobertura global de manejo
DEDUCIBLE	4% PERD, MIN 4 (SMMLV)
COASEGURO	SI
ASEGURADORA	%PARTICIPACION
AIG COLOMBIA SEGUROS GENERALES	16.00%
ALLIANZ SEGUROS S.A	16.00%



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO N°: 1653

FECHA: 30 de octubre de 2024

PÁGINA 3 DE 4

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA
AUTO POR EL CUAL SE TRASLADA OBJECION A INFORME TECNICO EN EL
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80052-2023-43718**

COMPañIA COLPATRIA	SEGUROS	16.00%
COMPañIA SURAMERICANA DE SEG		16.00%
LIBERTY SEGUROS S.A.		16.00%
MAPFRE GENERALES	SEGUROS	20.00%

ASEGURADOR	MAPFRE, NIT 891.700.037-9
TIPO	Póliza De Seguro Manejo Global Entidades del Estado
NUMERO	2202221001660
TOMADOR	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
ASEGURADO	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
OBJETO DEL	DELITOS CONTRA LA
SEGURO	ADMINISTRACION PUBLICA
VALOR ASEGURADO	\$2.000.000.000
VIGENCIA	Del 10/10/2021 al 25/02/2023
RIESGO AMPARADO	Cobertura global de manejo
DEDUCIBLE	NO APLICA
COASEGURO	SI

ASEGURADORA	%PARTICIPACION
ALLIANZ SEGUROS S.A	18.00%
COMPañIA COLPATRIA	10.00%
COMPañIA SURAMERICANA DE SEG	22.00%
LIBERTY SEGUROS S.A.	15.00%
MAPFRE GENERALES	35.00%

ASEGURADOR	ASEGURADOR ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, NIT 860.524.654-6
------------	---

 CONTRALORÍA <small>GENERAL DE LA REPÚBLICA</small>	AUTO N°: 1653
	FECHA: 30 de octubre de 2024
	PÁGINA 4 DE 4

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA
 AUTO POR EL CUAL SE TRASLADA OBJECION A INFORME TECNICO EN EL
 PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80052-2023-43718**

	TIPO	Póliza De Seguro Manejo Global
	NÚMERO	990-64-994000000001
	TOMADOR	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
	ASEGURADO	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
	OBJETO DEL	DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
	VALOR ASEGURADO	\$1.700.000.000
	VIGENCIA	DEL 19-08-2020 AL 09-10-2021
	RIESGO AMPARADO	COBERTURA GLOBAL DE MANEJO
	DEDUCIBLE	NO APLICA
	COASEGURO	SI
	ASEGURADORA	%PARTICIPACIÓN
	HDI SEGUROS	30.00%
	CHUBB SEGUROS COLOMBIA	30:00%

ASUNTO

En la ciudad de Medellín el suscrito Directivo Ponente de la Contraloría General de la República - Gerencia Departamental Colegiada de Antioquia **UBER ARBEY AGUILAR CARMONA**, en ejercicio de su competencia legal y constitucional, procede a proferir el presente auto dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal Ordinario número **PRF-80052-2023-43718**, adelantando con ocasión del presunto manejo irregular de los recursos públicos del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, NIT: **899.999.034-1**

CONSIDERACIONES

Mediante **Auto No 1490 del 3 de octubre de 2024**, Pone a Disposición informe técnico realizado el 16 de julio de 2024, por la Profesional universitaria **DIANA LIZET ARANGO ESTRADA**, en el proceso de Responsabilidad Fiscal N.º **PRF-80052-2023-**

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</p>	AUTO N°: 1653
	FECHA: 30 de octubre de 2024
	PÁGINA 5 DE 4
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA AUTO POR EL CUAL SE TRASLADA OBJECION A INFORME TECNICO EN EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80052-2023-43718	

43718, por el término de Diez (10) días, para que se ejerciera el derecho de defensa y contradicción; donde la entidad afectada es el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA “Complejo Tecnológico Agroindustrial Pecuario y Turístico” Apartado – Antioquia**, con ocasión del daño patrimonial sufrido por la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS PESOS (\$79.421.900)**,

Según constancia Secretarial el Auto 1490 del 3 de octubre de 2024, fue fijado en lista No. 083-2024 con fecha de fijación 7 de octubre de 2024 y fecha de vencimiento 22 de octubre de 2024. Dejando constancia que el día 22 de octubre de 2024, venció el término presentando solicitud en Secretaría Común, de corrección, explicación y/o ampliación de dicho informe los siguientes:

Presuntos responsables fiscales y/o garantes vinculados	Solicitud	Fecha de Presentación
ELKIN HUMBERTO GRANADA JIMENEZ	SI	22/10/2024
JULIO CESAR BRUNAL JIMENEZ	SI	22/10/2024
AXA COLPATRIA	SI	18/10/2024
CHUBB	SI	21/10/2024
HDI - LIBERTY	SI	22/10/2024

Mediante escrito con radicado SIGEDOC 2024ER0236516 del 18 de octubre de 2024, la doctora RUBRIA ELENA GÓMEZ E., Apoderada de la Compañía Axa Colpatria Seguros S.A. presenta sus argumentos solicitando la desvinculación del presente procesos de responsabilidad fiscal.

Mediante escrito con radicado SIGEDOC 2024ER0238068 / 2024ER0238069 del 21 de octubre de 2024, el Doctor RICARDO VELEZ OCHOA, Apoderado de CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. presenta solicitudes de adición y aclaración al Informe Técnico presentado.

II. SOLICITUDES DE ADICIÓN Y ACLARACIÓN

1. En distintas partes del Informe Técnico, la profesional Diana Lizet Arango Estrada indicó que no tenía toda la información necesaria para realizar el informe, especialmente, en el tema de los costos de producción, de la siguiente manera:



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO N°: 1653

FECHA: 30 de octubre de 2024

PÁGINA 6 DE 4

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA
AUTO POR EL CUAL SE TRASLADA OBJECION A INFORME TECNICO EN EL
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80052-2023-43718**

- *“Si bien dentro del apoyo está establecido que se debe solicitar esta información, al ver que ésta ya reposaba en los documentos del expediente, se procedió a trabajar con dicha información y no consideré prudente realizar nuevamente la misma solicitud. Sin embargo, realizando una comparación de los documentos suministrados en la versión libre de los presuntos frente a los documentos que reposan en el expediente, se evidencian las siguientes diferencias:”*
- *“Es importante tener en cuenta que esta información ha sido solicitada a la entidad por parte de la CGR en diferentes oficios como se puede evidenciar en el expediente, sin embargo, la información que suministra la entidad es el archivo denominado AVICULTURA CONTROL “Entrega de huevos” donde relaciona la cantidad de huevos diarios, pero esta no cumple con las especificaciones técnicas que permitan comprender el control de inventarios, el método devaluación de inventarios y por ende el costo del inventario. Con radicado 2024EE0104432 en el desarrollo de este apoyo técnico se solicitó detallar inventario inicial y final por referencia de huevos con sus respectivos costos de producción, pero la entidad con radicado 2024ER0128854 entrega nuevamente el mismo archivo denominado AVICULTURA CONTROL “Entrega de huevos” el cual no permite identificar ni los costos de producción ni los costos de venta”.*
- *“Si bien dentro del apoyo está establecido que se debe solicitar esta información, al ver que ésta ya reposaba en los documentos del expediente, se procedió a trabajar con dicha información. Asimismo, ésta también fue suministrada en versión libre por el presunto responsable y presenta algunas diferencias con respecto a lo suministrado por el Complejo Tecnológico Agroindustrial Pecuario y Turístico SENA Apartado en el transcurso de la auditoría como se detalla en los puntos anteriores del presente informe”.*

Sobre la importancia de dicho aspecto, también indicó:

“Es esencial llevar un control de los costos de producción con el fin de determinar con exactitud lo que cuesta fabricar o producir cada producto; la CGR ha solicitado la información correspondiente a los



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO N°: 1653

FECHA: 30 de octubre de 2024

PÁGINA 7 DE 4

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA
AUTO POR EL CUAL SE TRASLADA OBJECION A INFORME TECNICO EN EL
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80052-2023-43718**

inventarios de huevos y a su respectivo costo de producción en diferentes oficios al Complejo Tecnológico Agroindustrial Pecuario y Turístico SENA Apartado, los cuales nunca fueron compartidos como se explicó en el literal b de este informe.”

Cuando una empresa determina los precios de venta es necesario establecer y calcular los costos de producción que le permita contar con una política de precios adecuada y de optimización de costos, por lo tanto, el precio de venta debe cubrir el costo del producto más la rentabilidad esperada”.

Teniendo en cuenta lo anterior, sírvase a adicionar o complementar lo siguiente: ¿es posible determinar con exactitud la ganancia de la venta de cada huevo sin conocer el costo de producción de cada uno?

2. Se aclare si los valores plasmados en la columnada denominada “CANASTAS DETERIORADAS” de las tablas pertenecientes al acápite “d.” del Informe Técnico corresponden a unidades calculadas o al porcentaje calculado, pues no hay una correcta discriminación de esto. En efecto, en algunas tablas hace referencia expresa al porcentaje haciendo uso de símbolo “%” y en otras, generado la duda si en realidad es porcentaje o unidades.
3. Se aclare por qué el Informe Técnico se pronunció sobre un tema que no fue peticionado por el ente de control y se denominó “h. Otros aspectos para tener en cuenta”, ya que el objeto de dicho Informe debía enmarcarse en las solicitudes que la Contraloría estimó.

(...)



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO N°: 1653

FECHA: 30 de octubre de 2024

PÁGINA 8 DE 4

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA
AUTO POR EL CUAL SE TRASLADA OBJECION A INFORME TECNICO EN EL
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80052-2023-43718**

Mediante escrito con radicado SIGEDOC 2024ER0240282 del 22 de octubre de 2024, la doctora ANA DELIA SANCHEZ BOLIVAR, apoderada de HDI SEGUROS COLOMBIA S.A., presenta su objeción al informe técnico objeto del traslado.

ANA DELIA SANCHEZ BOLIVAR., actuando como apoderada de la compañía HDI SEGUROS COLOMBIA S.A. (antes LIBERTY SEGUROS S.A), vinculada al proceso de la referencia como tercero civilmente responsable, me permito presentar al despacho objeción respecto de informe técnico contable radicado SIGEDOC 2024IE0109124 del 28/09/2024 realizado por la Profesional DIANA LIZET ARANGO ESTRADA, del cual se dio traslado mediante el auto 1490 del 03/10/2024, ello de acuerdo con los siguientes argumentos.

ANTECEDENTES:

La Contraloría decretó como prueba un Informe Técnico de un profesional idóneo, adscrito a la planta global existente en la Gerencia Departamental Colegiada Antioquia, y las pruebas practicadas eran las siguientes:

"...con base en el traslado de hallazgo fiscal, soportes, documentos que obran en el expediente, y demás pruebas que se decreten y practiquen. Determine lo siguiente:

❖ Se solicite informe detallado de la producción de huevos durante las vigencias comprendidas entre el 2018 y 2021, en el Centro Tecnológico Agroindustrial Pecuario y Turístico Sena Apartadó-Antioquia.

❖ Se solicite el inventario de huevos con los respectivos costos de producción, durante las vigencias 2018 al 2021.

❖ Se verifiquen de forma detallada los ingresos por ventas realizadas por producción de huevos, registrándolo en un Cuadro en Excel donde precise los ingresos por ventas, con sus correspondientes facturas y consignaciones, durante las vigencias 2018 al 2021

❖ Efectuar cruce entre facturas de venta, las planillas den denominadas -relación productos recibidos /avicultura control entrega huevos -donde este ente de control consolidó por tipo de huevos, canastas registradas con su correspondiente valor por cada una de las vigencias 2018 al 2021, es superior a la reportada por el Complejo Tecnológico Agroindustrial Pecuario y Turístico SENA Apartado, en la facturación y en los reportes de ventas del centro por la venta de huevos

❖ Se soliciten los informes de cierre de caja diario por la producción de huevos.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO N°: 1653

FECHA: 30 de octubre de 2024

PÁGINA 9 DE 4

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA
AUTO POR EL CUAL SE TRASLADA OBJECION A INFORME TECNICO EN EL
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80052-2023-43718**

- ◆ Soportes contables de la producción de huevos correspondientes a los años 2018 a 2021
- ◆ Solicitar certificación sobre el valor de los huevos por tipo correspondientes a los años 2018 a 2021

Mediante auto 1079 del 29 de julio de 2024 la contraloría solicita aclaración y complementación del informe técnico y las conclusiones de dicho informante técnico son:

"CONCLUSION.

a) Con el fin de determinar el posible detrimento patrimonial, la Contraloría General de la República ha solicitado a la entidad suministrar el costo de producción de los huevos en diferentes oficios, en el desarrollo del presente apoyo se envió oficio con radicado 2024EE0104432 solicitando el inventario de los huevos con sus respectivos costos de producción, sin embargo, esta información no ha sido posible obtenerla, lo que **DIFICULTA ESTABLECER LA DIFERENCIA ENTRE EL COSTO DE LOS HUEVOS Y SU PRECIO DE VENTAS.** (mayúsculas y negritas fuera de texto)

Para este tipo de análisis es de gran importancia tener PLENAMENTE IDENTIFICADOS los costos de producción y de ventas, pero teniendo en cuenta las dificultades para obtener esta información, SE PROCEDERÁ A ESTABLECER DIFERENTES ESCENARIOS teniendo en cuenta los diferentes precios de ventas facturados en cada vigencia y se descontará de este resultado, el porcentaje de deterioro de huevos, los cuales fueron calculados en este apoyo técnico teniendo en cuenta la información suministrada en punto 2 del radicado 2024ER0128854 donde se adjuntan planillas relacionando los huevos rotos.

Se realizó la valoración de la producción a los diferentes precios de venta y se descontó el valor efectivamente consignado así:

Valor del hallazgo: Es el valor de la producción que se estableció en la auditoría.

Valor a precio de venta ponderado: Es el valor de la producción menos el porcentaje de deterioro de huevos, valorada al promedio de los precios facturados en la respectiva vigencia.

Valor a precio de venta más bajo: Es el valor de la producción menos el porcentaje de deterioro de huevos, valorada al precio de venta más bajo facturado en la vigencia.

Valor a precio de venta más alto: Es el valor de la producción menos el porcentaje de deterioro de huevos, valorada al precio de venta más alto facturado en la vigencia.

SE DEBERÁ DETERMINAR SI SE TIENEN EN CUENTA LOS SOPORTES DEL EXPEDIENTE O LOS SOPORTES QUE SE ADJUNTARON EN VERSIÓN LIBRE YA QUE LA RELACIÓN DE HUEVOS PRODUCIDOS POR CADA REFERENCIA Y VIGENCIA PRESENTAN DIFERENCIAS AL IGUAL QUE ALGUNOS PRECIOS DE VENTAS, ES DECIR, LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMPLEJO TECNOLÓGICO AGROINDUSTRIAL PECUARIO Y TURÍSTICO DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA –APARTADO Y LO SUMINISTRADO POR EL PRESUNTO RESPONSABLE EN VERSIÓN LIBRE PRESENTAN DIFERENCIAS como se detalló en



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO N°: 1653

FECHA: 30 de octubre de 2024

PÁGINA 10 DE 4

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA
AUTO POR EL CUAL SE TRASLADA OBJECION A INFORME TECNICO EN EL
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80052-2023-43718**

los puntos anteriores del presente documento. Ver Anexo 8. Cruce ventas vs producción (Versión Libre) - Hoja "Diferencias Inf Pcción" Estos serían los resultados arrojados en caso de tener en cuenta los documentos que suministró el señor ELKIN HUMBERTO GRANADA JIMENEZ en versión libre: 2018

CONSIDERACIONES

Se comisiono a contralora auxiliar Sra DIANA LIZET ARANGO ESTRADA para que presente informe técnico contable por los hechos antes descritos para que ACLARE Y COMPLEMENTE el informe técnico con el fin de brindar una información clara, concreta y concisa toda vez que el daño patrimonial debe ser CIERTO.

Se observa que no hay pruebas suficientemente claras y precisa que le permitan dar o emitir un INFORME TECNICO CIERTO, CLARO Y CONCISO por lo que la señora ARANGO ESTRADA ante la falta absoluta de certeza e imposibilidad probatoria debe concluir que LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMPLEJO TECNOLÓGICO AGROINDUSTRIAL PECUARIO Y TURÍSTICO DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA – APARTADO Y LO SUMINISTRADO POR EL PRESUNTO RESPONSABLE EN VERSIÓN LIBRE PRESENTAN DIFERENCIAS"

La profesional ARANGO ESTRADA para realizar la labor encomendada y su conclusión como procedimiento desarrollado realiza una evaluación y análisis de los documentos y pruebas obrantes en el proceso y concluye en su informe que realizó utilizando el método interpretativo de investigación explicativo que existe detrimento patrimonial y utiliza los mismos documentos que soportan el hallazgo 2018-2021y demás documentos del expediente pero que no la llevan a determinar nada concreto pues finaliza su informe indicando que **SE DEBERÁ DETERMINAR SI SE TIENEN EN CUENTA LOS SOPORTES DEL EXPEDIENTE O LOS SOPORTES QUE SE ADJUNTARON EN VERSIÓN libre ya que la relación de huevos producidos por cada referencia y vigencia PRESENTAN DIFERENCIAS AL IGUAL QUE ALGUNOS PRECIOS DE VENTA... es decir no hay ninguna conclusión CIERTA EXPRESA Y CLARA**

Por lo anterior es sumamente importante destacar, frente a los elementos de la responsabilidad fiscal, ampliamente conocidos por la Contraloría que se establece que el **DAÑO DEBE SER CIERTO, ESPECIAL ANORMAL Y CUANTIFICABLE, ES DECIR NO DA LUGAR A DUDAS, APROXIMACIONES O SUPOSICIONES**

Al respecto, se han expresado los altos tribunales y la misma Contraloría en reiterados conceptos, pero me limitare a transcribir la sentencia C - 840 2001 con ponencia del Magistrado JAIME ARAUJO RENTERIA:

"Para la estimación del daño debe acudirse a las reglas generales aplicables en materia de responsabilidad, por lo tanto, entre otros factores, que han de valorarse, debe considerarse que aquel debe ser **CIERTO, ESPECIAL, ANORMAL, Y CUANTIFICABLE CON ARREGLO A SU REAL MAGNITUD** (mayúsculas por fuera del texto.)



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO N°: 1653

FECHA: 30 de octubre de 2024

PÁGINA 11 DE 4

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA
AUTO POR EL CUAL SE TRASLADA OBJECION A INFORME TECNICO EN EL
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80052-2023-43718**

En este orden de ideas debemos indicar que esta defensa considera que no se le han otorgado a los implicados las garantías constitucionales en donde en las versiones libres se da toda la información actualizada y anexos relacionados con el detrimento investigado por lo que **ES INDISPENSABLE SE ANALICE Y COMPLEMENTE LA INFORMACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE CON LA INFORMACIÓN ACTUAL QUE SE OBTUVO Y SE ANALICE EN EL INFORME TÉCNICO EN CUESTIÓN**, por lo que solicito respetuosamente se aclare o complemente dicho informe técnico teniendo en cuenta la información suministrada por los implicados para que se brinde un real informe técnico que de manera CLARA, CIERTA, CONCRETA, REAL analice las pruebas y si no le es posible pues que así lo manifieste y establezca que **no existe detrimento patrimonial por no existir DAÑO CIERTO, REAL Y CUANTIFICABLE**

No se trata de encontrar o buscar la forma para que un ESTUDIO TECNICO SOPORTE O SUSTENTE UNA INCRIMINACIÓN, se busca es que el profesional capacitado en la materia brinde CERTEZA y CLARIDAD de la existencia del daño y lo CUANTIFIQUE para que la entidad tome una decisión en derecho ay sea de archivo o imputación pero basado en DAÑO CIERTO Y CUANTIFICABLE. Lo anterior reitero toda vez que se requiere daño cierto concreto y cuantificable por ser uno de los elementos esenciales de la responsabilidad fiscal y sin él no existe detrimento patrimonial, pues en ninguna parte de este proceso existe informe técnico alguno que dé certeza del daño.

Por lo anterior, reitero **OBJETO EL INFORME TÉCNICO DE LA REFERENCIA DEL CUAL SE NOS DA TRASLADO MEDIANTE AUTO 1490 DEL 03/10/2024** por no cumplir con la finalidad establecida en la norma ya que el informe técnico está destinado a **DEMOSTRAR HECHOS QUE INTERESEN AL PROCESO** pues es esta una herramienta expedita para la práctica y recopilación de pruebas que den certeza del daño patrimonial y en este informe **por no poder tener PLENAMENTE IDENTIFICADOS los costos de producción y de ventas**, [como lo afirma textualmente la profesional] se limita a la interpretación de datos ya sea con unos u otros resultados, **BRINDANDO NINGÚN TIPO DE CERTEZA, CONFIABILIDAD O CUANTIFICACIÓN DE DAÑO PATRIMONIAL ALGUNO.**

(...)

Mediante oficio radicado SIGEDOC 2024ER0239910 del 22 de octubre de 2024, el señor ELKIN HUMBERTO GRANADA JIMENEZ, presenta pronunciamiento sobre el informe técnico realizado por la profesional DIANA LIZET ARANGO ESTRADA.

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	AUTO N°: 1653
	FECHA: 30 de octubre de 2024
	PÁGINA 12 DE 4
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA AUTO POR EL CUAL SE TRASLADA OBJECION A INFORME TECNICO EN EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80052-2023-43718	

Mediante oficios radicados SIGEDOC 2024ER023991 Y 2024ER0240060 del 22 de octubre de 2024, el señor JULIO CESAR BRUNAL JIMENEZ, presenta pronunciamiento sobre el informe técnico realizado por la profesional DIANA LIZET ARANGO ESTRADA.

Por lo que se dará traslado al profesional asignado para que en el término de Cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la comunicación que se le realice, establezca las aclaraciones, complementación y ajuste a que haya lugar al informe presentado. Para tal efecto, se le entregara los escritos con las objeciones presentadas por los presuntos responsables.

Notifíquese la presente providencia por estado, conforme a lo establecido en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, a través de la Secretaría Común de la Gerencia Departamental Colegiada de Antioquia.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



UBER ARBEY AGUILAR CARMONA
Directivo Colegiado Ponente

Proyectó: **Lilyana Ezeni Parra Galeano** - Profesional Sustanciado
Aprobó: **Uber Arbey Aguilar Carmona** - Directivo Colegiado Ponente